

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**PROVESUR PLC**

**DFZ-2019-421-IX-PC**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **LUIS MUÑOZ F.** |  |
| Elaborado | **MIGUEL MORALES L.** |  |

**CONTENIDO**

[1 RESUMEN 2](#_Toc47466047)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE. 3](#_Toc47466048)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS. 4](#_Toc47466050)

[4 Revisión Documental. 5](#_Toc47466052)

[5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 6](#_Toc47466054)

[6 CONCLUSIONES 10](#_Toc47466056)

[7 ANEXOS 10](#_Toc47466057)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Provesur PLC”, ubicado en Guido Beck de Ramberga N° 882, Padre Las Casas, Región de la Araucanía, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-028-2018 de esta Superintendencia (ver en Anexo 1).

Los objetivos específicos del programa consisten básicamente en subsanar los hechos que fueron considerados como constitutivos de infracción en la correspondiente formulación de cargos del procedimiento sancionatorio (ver Formulación de Cargos en Anexo 2). Dichas infracciones son: i) El titular no realizó la medición de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético de la caldera, durante el año 2016 y ii) El titular no remitió el informe técnico de la siguiente caldera, de acuerdo al requerimiento de información realizado en acta de inspección ambiental de fecha 13 de septiembre de 2017: Caldera marca ATMOS, año de fabricación 2007 y potencia 45 KW. Las acciones y metas establecidas en el Programa de Cumplimiento tuvieron como objetivo corregir las materias ambientales que mostraron infracciones a la normativa.

Como conclusión se informa que el titular del proyecto ha cumplido con las metas y acciones comprometidas en el respectivo Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 3/Rol F-028-2018 de la SMA (ver reportes de acciones del PDC en Anexo 3).

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

## Antecedentes Generales.

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Provesur PLC | |
| **Región:**  La Araucanía | **Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Av. Guido Beck de Ramberga N° 882, comuna de Padre Las Casas, región de La Araucanía. |
| **Provincia:**  Cautín |
| **Comuna:**  Padre Las Casas |
| **Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Comercial y Proveedora del Sur Ltda. | **RUT o RUN:**  77.163.910-0 |
| **Domicilio Titular:**  Av. Guido Beck de Ramberga N° 882, comuna de Padre Las Casas, región de La Araucanía. | **Correo electrónico:**  arebolledo@provesur.cl |
| **Teléfono:**  452 406947 |
| **Identificación del Representante Legal:**  Marian Lieselotte Wyneken Hempel | **RUT o RUN:**  4.762.607-2 |
| **Domicilio Representante Legal:**  Av. Guido Beck de Ramberga N° 882, comuna de Padre Las Casas, región de La Araucanía. | **Correo electrónico:**  arebolledo@provesur.cl |
| **Teléfono:**  452 406947 |
| **Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Operación | |



# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/**  **Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | PDC | R.E. N°3/Rol D-028-2018 | 07 de diciembre de 2018 | SMA | Aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Comercial y Proveedora del Sur Ltda. | PDC finalizado. |

## Ubicación unidad fiscalizable.

|  |
| --- |
| Figura 1. Ubicación PROVESUR, comuna de Padre Las Casas (Fuente: Google Earth, 2020). |



# **Revisión Documental.**

## Documentos Revisados.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente documento** | **Observaciones** |
| 1 | Reporte Final del plan de acciones del programa de cumplimiento. | Sistema de Seguimiento Programa de Cumplimiento (SPDC) | Ver reportes de las acciones del programa de cumplimiento aprobado en Anexo 3 (acciones 1, 2, 3, 4 y 5). |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

## Afectaciones Ambientales.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**  1. El titular no realizó la medición de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético de la caldera durante el año 2016.  2. El titular no remitió el informe técnico de la siguiente caldera, de acuerdo al requerimiento de información realizado en acta de inspección ambiental de fecha 13 de septiembre de 2017: Caldera marca ATMOS, año de fabricación 2007 y potencia 45 KW. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:**   * Artículo 21° y 23°. D.S. N°78/2009.   Respecto de la medición y periodicidad de las emisiones de material particulado mediante muestreo isocinético realizado a plena carga, de acuerdo al método CH-5 y sus modificaciones, en relación a la determinación de las emisiones de particular desde fuentes estacionarias, de tal forma de cumplir con los valores de concentración máxima de emisión de MP para fuentes nuevas según el artículo Nº 20 de D.S. 78/2009.   * Artículo 3º. D.S. Nº 10/2013   Incorporación a un registro que lleva la Secretaría Regional del MINSAL. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**  La caldera está dentro del segmento de baja potencia (45 KW), con uso a combustible pellet verificado (solo calefacción) y sus mantenciones al día, por lo que no verifican efectos negativos producidos por la infracción. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados del examen de la información** |
| 1 | Realización de medición isocinético a caldera a pellet marca ATMOS N° fábrica 8595183300686; N° serie 1161581, año de fabricación 2008, y N° de registro N° 1135 SEREMI Salud de La Araucanía, cumpliendo con los valores de concentración máxima de emisión de MP para fuentes nuevas según el artículo N° 20 del D.S. 78/2009. | Ejecutada | 60 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC, 14-03-2019. | Realización de medición isocinético a caldera a pellet marca ATMOS N° fábrica 8595183300686; N° serie 1161581, año de fabricación 2008, y N° de registro N° 1135 SEREMI de Salud de la Araucanía, por una ETFA, cuyos resultados cumplen con los valores de concentración máxima de emisión de MP para fuentes nuevas según el artículo N° 20 del D.S. 78/2009. | -Inicial: No aplica  -Avance: Informe de cotización y fecha de programación de la medición por la ETFA.  -Final: Se adjuntará copia de informe técnico de ejecución de la medición isocinético por parte de la ETFA y comprobante de recepción de dicho informe al MINSAL. | Esta acción se lleva a cabo por el titular (conforme), quien presenta la copia del informe del muestreo isocinético y los respaldos de la gestión respectiva (ver el reporte de la acción N° 1 en Anexo 3).  Cabe informar, que, para realizar el respectivo muestreo isocinético por una ETFA, es imperante que la caldera este inscrita en los registros del MINSAL y poseer la declaración de emisiones de acuerdo al D.S. 138/2005 del MINSAL.  No obstante, para información del presente informe y debido a que el reporte presentó impedimentos para ser cargado dentro de plazo, el titular presenta al respecto la siguiente información en el SPDC (textual): *“Debido a que no alcanzamos a recibir aprobación del Permiso Sectorial 138, tramitado a través de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) - Ministerio del Medio Ambiente, no se pudo realizar la medición isocinético programada para el 12-03-2019, sin este permiso sectorial aprobado, la medición tomada quedaría nula.*  *Por esta razón, y ya con el permiso sectorial aprobado al día de hoy; se reprograma la medición isocinética con el laboratorio respectivo, para el día 15-04-2019 a las 10 AM. Con la finalidad de cumplir con el SPDC, lo antes posible.*  *Dado que el origen de la modificación de fechas no estuvo relacionado con una negligencia u omisión nuestra, sino con un permiso tramitado ante la SMA, del que no se había recibido la aprobación”*.  Por último, cabe informar, que el PDC fue cargado y validado por la SMA en el sistema de programas de cumplimientos (SPDC). |
| 2 | Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Dichos medios de verificación consistirán en fotografías fechadas y georreferenciadas, boletas y/o facturas y órdenes de servicios de ejecución de todas las acciones y medidas comprometidas, así como también comprobantes de gastos que acrediten los costos incurridos en contexto de la ejecución de la acción como de servicios de instalación o similares, de todas las acciones y medidas comprometidas en Programa de Cumplimiento. | Ejecutada | 28 de marzo de 2019 | No aplica | -Inicial: No aplica  -Avance: No aplica  -Final: No aplica | Se puede verificar y acreditar esta acción en el sistema de programas de cumplimientos (SPDC), los comprobantes de envío (creación) y validación del programa de cumplimiento cargados por el Titular “Comercial y Proveedora del Sur Ltda.”. Además, el titular presenta la documentacion a traves de oficina de partes de la SMA región de La Araucanía. Ver comprobantes de envío y validación en Acción N° 2 del Anexo 3 del presente informe. |
| 3 | Implementación de medidas para cumplir con los valores de concentración máxima de emisión de MP para fuentes nuevas según el artículo N° 20 de D.S. 78/2009 y realización de medición isocinética por una ETFA, de acuerdo a lo indicado en el artículo 21 de D.S. N° 78/2009. | Ejecutada | 28 de marzo de 2019. | Implementación de medidas dando cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 20 del D.S. 78/2009. | -Inicial: Se informa con las medidas implementadas, informe técnico de la medición isocinética realizada y factura de dicha medición.  -Avance: Se enviará un consolidado de lo informado en los reportes de avance  -Final: Se informa con las medidas implementadas, informe técnico de la medición isocinética realizada y factura de dicha medición. | Se puede verificar en el informe de muestreo isocinético, efectuado por la ETFA Axis Ambiental SpA., que de acuerdo a los resultados de MP corregido, el titular da cumplimiento a los límites máximos establecidos en el artículo N° 20 del D.S. 78/2009 del MMA (56 mg/m3N). A continuación, en tabla N° 1 se presenta un resumen con los resultados del muestreo, efectuado en la caldera a Pellet marca ATMOS, número de registro 1135 Seremi de Salud La Araucanía:  **Tabla 1.** Revisión de informe isocinético efectuado por ETFA Axis Ambiental SpA.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | Fuente | Registro  MINSAL | Fecha medición | MP corregido (mg/m3N) | Carga (%) | | Caldera a pellet | 1135 | 15-04-2019 | **29,0** | 97,6 |   Se verifica además que el titular carga una factura (factura N° 57), del proveedor “Robles Chifferli Servicios Técnicos Ltda.”, por trabajos de mejora y mantención en la Caldera (Rodamiento transportador y cámara de combustión). Ver en acción N° 3 del Anexo 3 del presente informe. |
| 4 | Entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. | Ejecutada | 28 de marzo de 2019. | Entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de la Superintendencia del Medio Ambiente. | -Inicial: Copia de la entrega efectuada a través de la Oficina de Partes con timbre de ingreso respectivo.  -Avance: No aplica  -Final: Copia de la entrega efectuada a través de la Oficina de Partes con timbre respectivo. | El titular carga el PDC aprobado en el sistema de la SMA, el cual es validado con fecha 10 de enero de 2019 por esta Superintendencia. El titular informa en su reporte lo siguiente (textual): “*Debido a que no alcanzamos a recibir aprobación del Permiso Sectorial 138, tramitado a través de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) - Ministerio del Medio Ambiente. No se pudo realizar la medición isocinético programada para el 12-03-2019, sin este permiso sectorial aprobado, la medición tomada quedaría nula. Por esta razón, y ya con el permiso sectorial aprobado al día de hoy; se reprograma la medición isocinética con el laboratorio respectivo, para el día 15-04-2019 a las 10 AM. Con la finalidad de cumplir con el SPDC, lo antes posible. Dado que el origen de la modificación de fechas no estuvo relacionado con una negligencia u omisión nuestra, sino con un permiso tramitado ante la SMA, del que no se había recibido la aprobación”.*  Al respecto, se presenta en la oficina de partes de la SMA región de La Araucanía, Carta con fecha 29 de mayo de 2019, donde adjunta el informe de muestreo isocinético ejecutado por la ETFA Axis Ambiental SpA, código ETFA: 018-01 (ver acción 4 en Anexo 3 del presente informe). |
| 5 | Realizar informe técnico de la caldera marca ATMOS, año de fabricación 2007 y potencia 45 kW y complementar su incorporación al registro regional de la SEREMI de Salud de La Araucanía. | Ejecutada | 30 de mayo de 2018. | La caldera marca ATMOS, año de fabricación 2007 y potencia 45 Kw es incorporada al registro de la SEREMI de la Salud de La Araucanía. | -Inicial: Se acompaña al presente Programa de Cumplimiento copia del respectivo documento del MINSAL y respectivo informe técnico ingresado al mismo ministerio. | El titular presenta copia del informe técnico individual de su caldera, adjunto en el mismo informe del muestreo isocinético realizado por la ETFA Axis Ambiental SpA. Ver el reporte de acción N° 5 en Anexo 3 del presente informe. |

# 

# CONCLUSIONES

Se puede indicar que las acciones y metas establecidas en el Programa de Cumplimiento del titular “Comercial y Proveedora del Sur Ltda.”, aprobado mediante R.E. N° 3/Rol F-028-2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, se encuentran concluidas y ejecutadas conforme en su totalidad.

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Res. Ex. N° 3/ PDC ROL F-028-2018. |
| 2 | Formulación de Cargos |
| 3 | Reporte de acciones del PDC aprobado (acciones 1, 2,3, 4 y 5). |